



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Segovia- Antioquia, quince de febrero de dos mil veintidós

Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	SAVIA SALUD EPS
Demandado	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE REMEDIOS (Ant.)
Radicado	057363189001 2021 00230 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 32-06
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar requisitos

Mediante providencia del 13 de diciembre de 2021 el despacho exigió unos requisitos para la admisión de la demanda.

El artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al presente caso (Art. 145 del CPL y de la SS), indica en el inciso 4, que si los requisitos no son subsanados dentro del término concedido se rechazará la demanda.

Así las cosas, como quiera que la parte demandante no cumplió con lo exigido en la providencia que inadmitió la demanda, la misma habrá de rechazarse.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia (Ant.),

RESUELVE

RECHAZAR la demanda ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por la entidad SAVIA SALUD EPS frente a la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL de Remedios (Ant.)

Ejecutoriada la presente providencia, descárguese del sistema por ser un expediente digital.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 09

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 17 del mes de febrero de 2021 a las 8:00 AM

BRAYA LORENA CÁRDEÑO GARCIA
Secretaria